

Al despacho de la señora juez el presente proceso para lo procedente. La Paz, Santander, 6 de diciembre de 2021.

(Original Firmado) Clara Leticia Ríos Pérez Secretaria

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Rad. 68397-4089-001-2020-00003-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Dr. JHONNATTAN OLARTE HERNANDEZ apoderado de la Cooperativa Especializada de Ahorro y crédito – COAPAZ- relativa con la presentación de la renuncia de poder dentro del proceso de la referencia y, lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del Proceso, el cual nos indica que:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de la renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." Subraya del Juzgado.

Encuentra el despacho que la dicha petición, no cúmple lo descrito en el canon antes referido; toda vez que, se echa de menos, la respectiva comunicación que se debe enviar al poderdante informándole de la renuncia del poder; razón por la cual, no se accederá a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE E A CARACTER A CARACT

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ

the same of the desired the back of the standard of the la

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander celular 3213420213

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.com

and the second of the second o